

PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PUENTES. L/ MONFORTE DE LEMOS - BIF.
CHAPELA. PUENTE RÍO AVIA P.K. 73/388 Y L/ VIGO-GUIXAR a BIF. CHAPELA. PASO
INFERIOR SOBRE CARRETERA P.K. 5/955.

Provincias: Ourense y Pontevedra

E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES

Junio 2019

180528-DA-V01S

ETRS 89



E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES

ÍNDICE

1. Memoria	1
1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO	1
1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA	1
1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	1
1.4. AFECCIONES	1
1.5. EXPROPIACIÓN	1
1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	1
1.7. OCUPACIONES TEMPORALES	2
1.8. PLANOS PARCELARIOS	2
1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES DERECHOS AFECTADOS	2
1.9.1. Metodología	2
1.9.2. Precios unitarios	3
2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	3
2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	3
3. PLANOS PARCELARIOS	6
3.1. PLANO DE SITUACIÓN	6
3.2. ORTOFOTOPLANOS	7
3.3. PLANOS DE EXPROPIACIONES	8

1. Memoria

1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Fomento, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Fomento, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA

El presente "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PUENTES. L/ MONFORTE DE LEMOS – BIF. CHAPELA. PUENTE RÍO AVIA P.K. 73/388 Y L/ VIGO-GUIXAR a BIF. CHAPELA. PASO INFERIOR SOBRE CARRETERA P.K. 5/955" tiene por objeto el refuerzo y la reparación de los dos puentes citados y su entorno, mediante la definición de una serie de actuaciones que eviten la aparición y/o progresión de daños que conlleven pérdidas parciales o generales, de la funcionalidad y capacidad resistente de las obras, así como mejorar las condiciones de conservación y durabilidad de las estructuras.

1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los terrenos afectados por el presente Proyecto se refieren única y exclusivamente a los necesarios para la realización de las obras del "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PUENTES. L/ MONFORTE DE LEMOS – BIF. CHAPELA. PUENTE RÍO AVIA P.K. 73/388 Y L/ VIGO-GUIXAR A BIF. CHAPELA. PASO INFERIOR SOBRE CARRETERA P.K. 5/955".

Dichos terrenos pertenecen administrativamente a los municipios de Ribadavia, provincia de Ourense y Redondela, provincia de Pontevedra, Comunidad Autónoma de Galicia.

Término municipal	Comunidad Autónoma	Hoja Origen / Hoja Final
Ribadavia	Galicia	1 / 1
Redondela	Galicia	2 / 2

1.4. AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

1.5. EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

No hay afecciones por Expropiación en este proyecto.

1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para

este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte del Anejo de Expropiaciones para este proyecto.

No hay afecciones por Imposición de servidumbres en este proyecto.

1.7. OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación.

Se ocupan 565 m² de Ocupación Temporal con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

Término municipal	Suelo Rural m ²	Suelo Urbanizado m ²	Total m ²
Ribadavia	243	0	243
Redondela	322	0	322

1.8. PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término Municipal que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del M^o de Economía y Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados por el equipo de la empresa consultora contratada al efecto.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1:1.000, suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con la letra asignada, su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo y las ocupaciones temporales de color verde. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc...).

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES DERECHOS AFECTADOS

1.9.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación forzosa.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:
 - Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.
 - Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.
 - Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.
- En cuanto a las ocupaciones temporales:

- ▶ Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.
- ▶ Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del suelo existente.
- ▶ En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima en un 2% del valor de los terrenos ocupados temporalmente, que equivale al establecido por la Ley de Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la valoración de usufructos temporales.

1.9.2. Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Mº de Economía y Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc...), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución

TÉRMINO MUNICIPAL DE RIBADAVIA

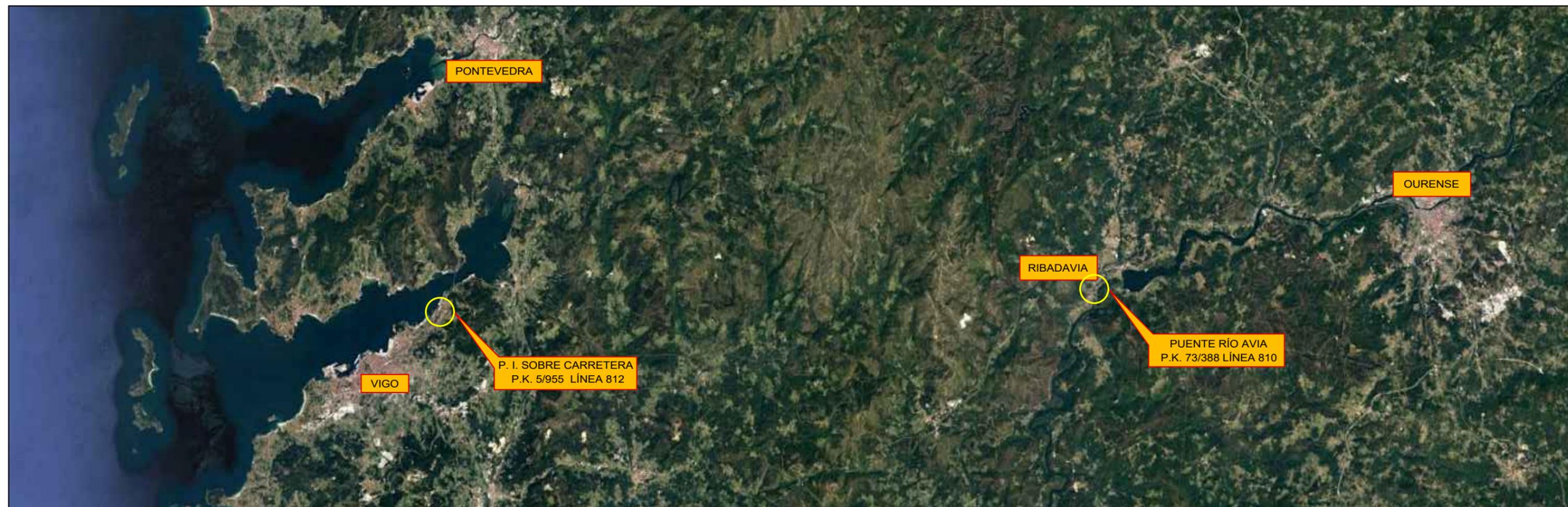
NUMERO DE FINCA	POL	PAR	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	AFECCIONES (m2)							Nº DE PLANO DE EXPROPIACIÓN	
	REFERENCIA CATASTRAL					SUB	CALIFICACIÓN	APROVECHAMIENTO	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	TEMPORAL	TOTAL		NATURALEZA
Y-32.0697-0101	14	616	Desconocido	Desconocido	3894	0-3894	MT-02	Matorral	0	0	243	243	RURAL	1 DE 2

TÉRMINO MUNICIPAL DE REDONDELA

NUMERO DE FINCA	POL	PAR	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	AFECCIONES (m2)							Nº DE PLANO DE EXPROPIACIÓN	
	REFERENCIA CATASTRAL					SUB	CALIFICACIÓN	APROVECHAMIENTO	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	TEMPORAL	TOTAL		NATURALEZA
Y-36.0451-0001			MELON ALVAREZ JOSEFINA AV DE VIGO 248 PI:02 CHAPELA 36320 REDONDELA (PONTEVEDRA) MARTINEZ PAZOS JUAN AV DE VIGO 248 PI:02 CHAPELA 36320 REDONDELA (PONTEVEDRA)	MELON ALVAREZ JOSEFINA AV DE VIGO 248 PI:02 CHAPELA 36320 REDONDELA (PONTEVEDRA) MARTINEZ PAZOS JUAN AV DE VIGO 248 PI:02 CHAPELA 36320 REDONDELA (PONTEVEDRA)	249			Suelo sin edif.	0	0	135	135	URBANIZADO	2 DE 2
Y-36.0451-0002			RODRIGUEZ OTERO AURORA AV VIGO-CHAPELA 236(A) 36320 REDONDELA (PONTEVEDRA)	RODRIGUEZ OTERO AURORA AV VIGO-CHAPELA 236(A) 36320 REDONDELA (PONTEVEDRA)	81			Suelo sin edif.	0	0	69	69	URBANIZADO	2 DE 2
Y-36.0451-0003			RODRIGUEZ OTERO BENITO AV DE VIGO 197 PI:01 36800 REDONDELA (PONTEVEDRA)	RODRIGUEZ OTERO BENITO AV DE VIGO 197 PI:01 36800 REDONDELA (PONTEVEDRA)	104			Suelo sin edif.	0	0	93	93	URBANIZADO	2 DE 2
Y-36.0451-0004			CRUZ ANTONIO AV VIGO-CHAPELA 240(A) 36320 REDONDELA (PONTEVEDRA)	CRUZ ANTONIO AV VIGO-CHAPELA 240(A) 36320 REDONDELA (PONTEVEDRA)	92			Suelo sin edif.	0	0	25	25	URBANIZADO	2 DE 2

3. PLANOS PARCELARIOS

3.1. PLANO DE SITUACIÓN



M:TEMPORALIBRATEDV/PUNTESDA/EXPROPIACIONES(1)PLANOS(1)PLANO DE SITUACION.DWG



TÍTULO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PUNTES.
 L/ MONFORTE DE LEMOS - BIF. CHAPELA. PUENTE RÍO AVIA
 PP.KK. 73/388 Y L/ VIGO - GUIXAR A BIF. CHAPELA
 PASO INFERIOR SOBRE CARRETERA P.K. 5/955



AUTOR: AUTOR DEL PROYECTO:
 MARIO JARA LABRADOR I.C.C.P.

ESCALA: S/E
 NUMÉRICA ORIGINAL UNE-A3
 GRÁFICA

FECHA: JUNIO 2019

TÍTULO DEL PLANO: ANEJO DE EXPROPIACIONES
 PLANO DE SITUACIÓN

Nº DE PLANO: 3.1
 HOJA 1 DE 1

3.2. ORTOFOTOPLANOS



LEYENDA

- VIALES DE ACCESO
- ZONA DE TRABAJO
- ZONA DE INSTALACIÓN Y ACOPIOS

M:\TEMPORAL\BIBLIOTECA\EXPROPIACIONES\01\PLANOS\03\22 PLANTA.ORTO.DWG



TÍTULO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PUENTES,
L/ MONFORTE DE LEMÓS - BIF. CHAPELA. PUENTE RÍO AVIA
PP.KK. 73/388 Y L/ VIGO - GUIXAR A BIF. CHAPELA
PASO INFERIOR SOBRE CARRETERA P.K. 5/955



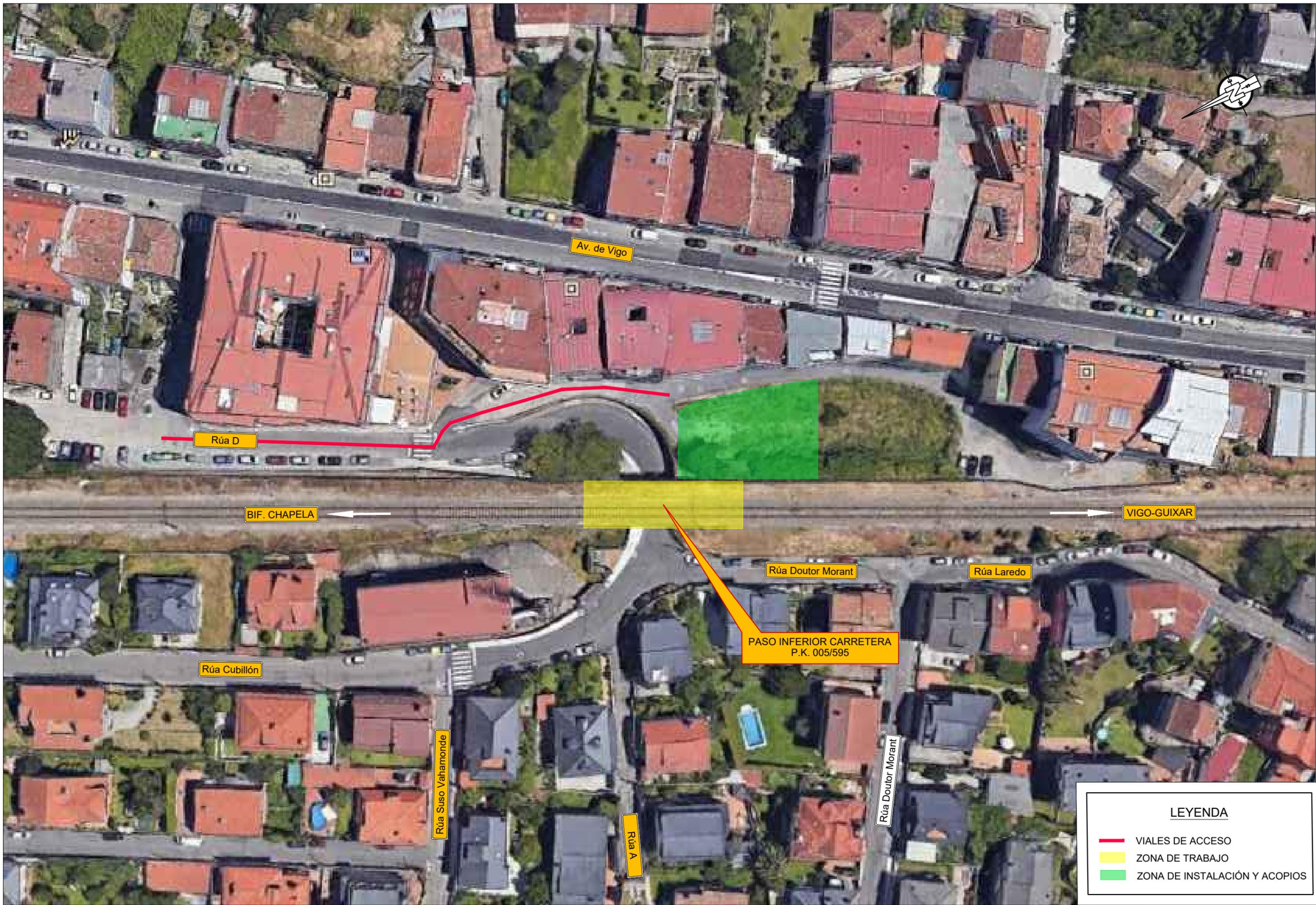
AUTOR DEL PROYECTO:
Mario Jara Labrador
MARIO JARA LABRADOR I.C.C.P.

ESCALA:
S/E
NUMÉRICA ORIGINAL UNE-A3
GRÁFICA

FECHA:
JUNIO 2019

TÍTULO DEL PLANO:
ANEJO DE EXPROPIACIONES
ORTOFOTOPLANOS
PUENTE RÍO AVIA

Nº DE PLANO:
3.2.1
HOJA 1 DE 1



LEYENDA	
—	VIALES DE ACCESO
■	ZONA DE TRABAJO
■	ZONA DE INSTALACIÓN Y ACOPIOS

M:\TEMPORAL\BIBREDO\PIENTES DA EXPROPIACION\BIBREDO\PLANOS\22 PLANTA ORTO.DWG



TÍTULO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE Puentes,
L/ MONFORTE DE LEMOS - BIF. CHAPELA. PUENTE RÍO AVIA
PP.KK. 73/388 Y L/ VIGO - GUIXAR A BIF. CHAPELA
PASO INFERIOR SOBRE CARRETERA P.K. 5/955

AUTOR: **ineco**

AUTOR DEL PROYECTO: *Mario Jara Labrador*
MARIO JARA LABRADOR I.C.C.P.

ESCALA: S/E
NUMÉRICA ORIGINAL UNE-A3
GRÁFICA

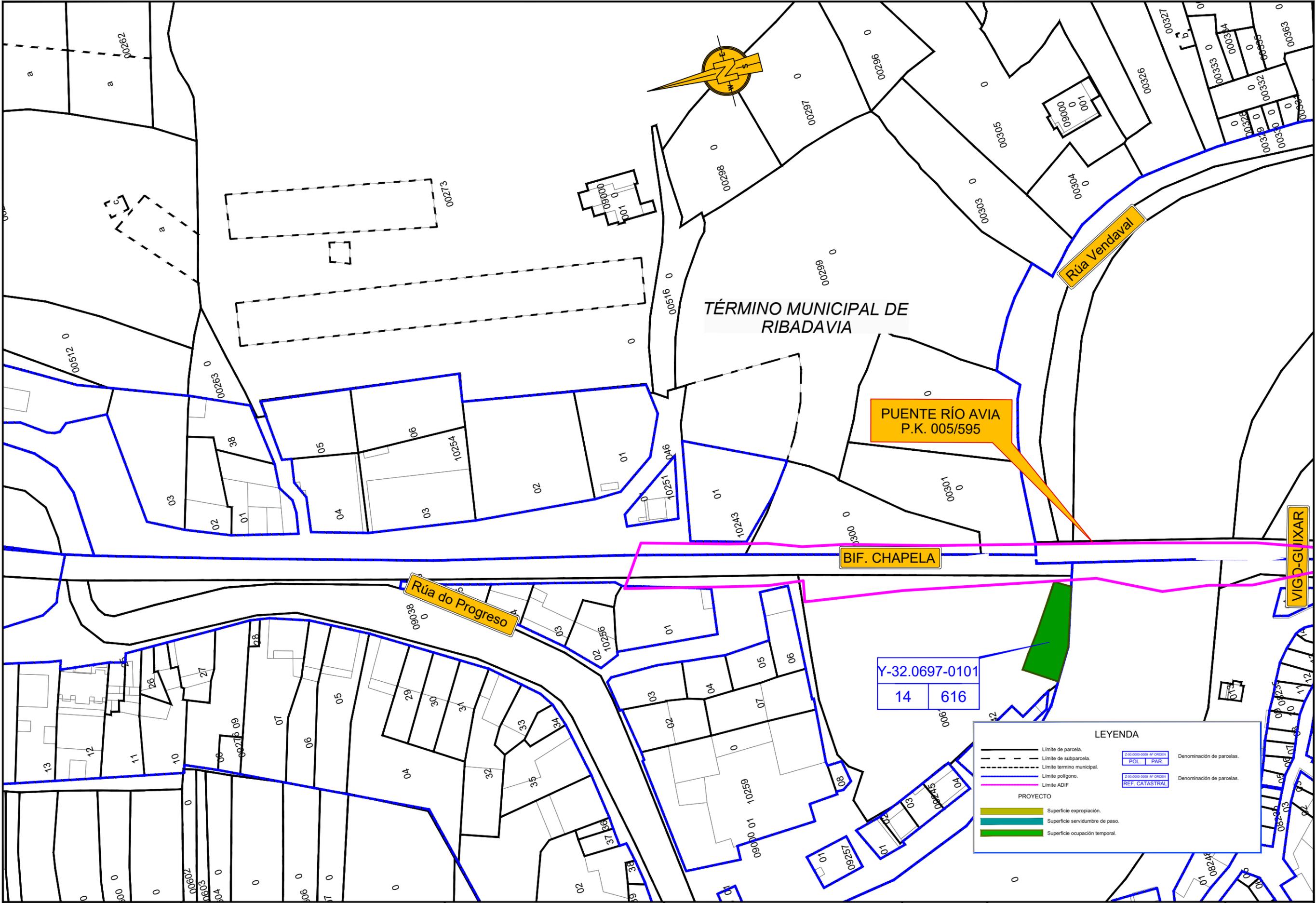
FECHA: JUNIO 2019

TÍTULO DEL PLANO: ANEJO DE EXPROPIACIONES
ORTOFOTOPLANOS
PASO INFERIOR SOBRE CARRETERA P.K. 005+955

Nº DE PLANO: 3.2.2
HOJA 1 DE 1

3.3. PLANOS DE EXPROPIACIONES

Escala 1:1.000, según se define en el apartado 1.8 de la presente Memoria.



P:2019/0623892.DOC - TÉCNICAZ_03_ELECINGENIERO_2.PC PUENTES C1000.1 - MEMORIA Y ANEXOS13.EXP/PROYECTOS/ASE 4 DIBAJETOS/01/PLANOS/03.3.PLANTA EXP/PROY.DWG



TÍTULO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PUENTES.
L/ MONFORTE DE LEMOS - BIF. CHAPELA. PUENTE RÍO AVIA
PP.KK. 73/388 Y L/ VIGO - GUIXAR A BIF. CHAPELA
PASO INFERIOR SOBRE CARRETERA P.K. 5/955



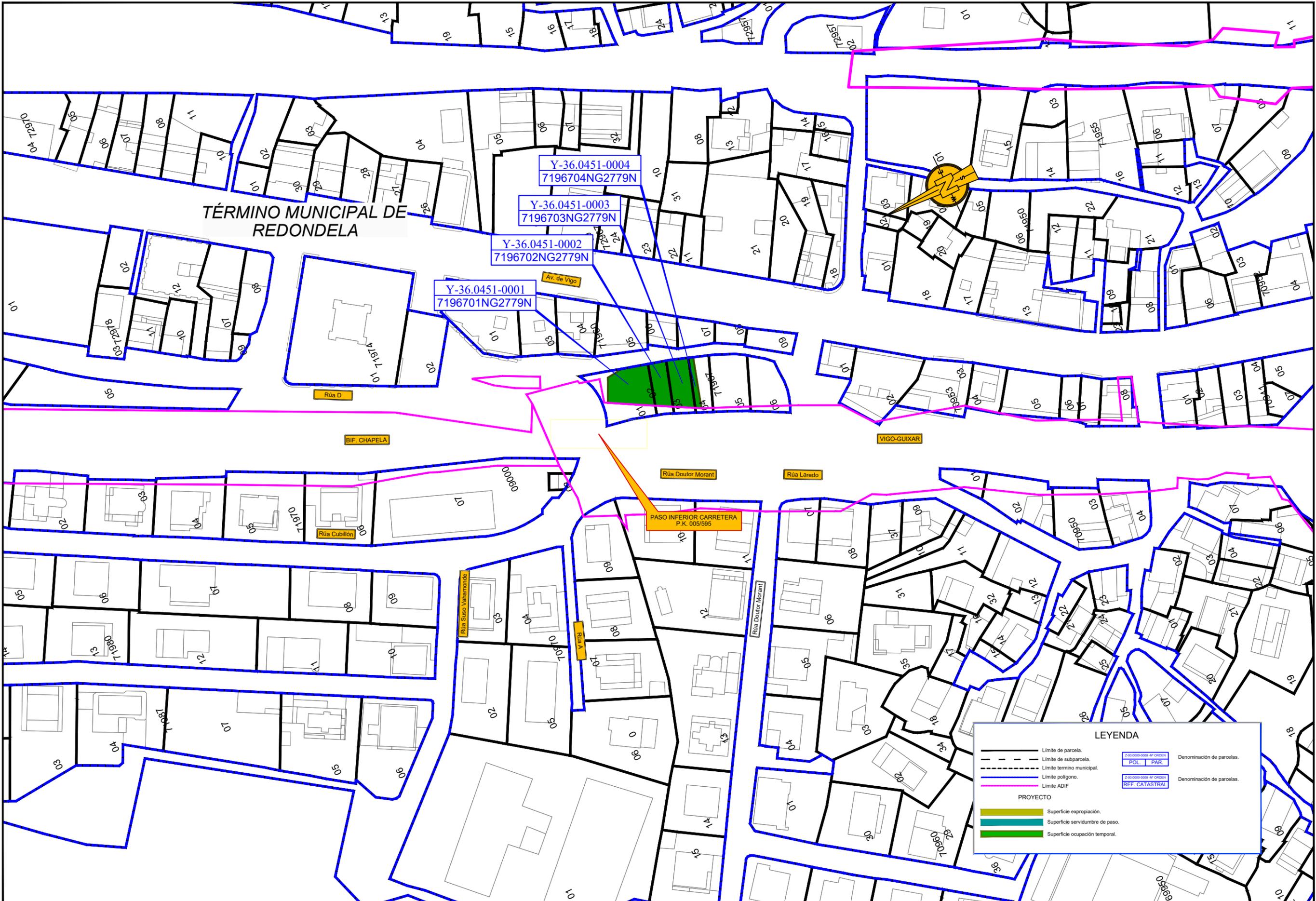
AUTOR DEL PROYECTO:
MARIO JARA LABRADOR I.C.C.P.

ESCALA: 1:1.000
NUMÉRICA ORIGINAL UNE-A3
GRÁFICA

FECHA: JUNIO 2019

TÍTULO DEL PLANO: ANEJO DE EXPROPIACIONES
PLANO DE EXPROPIACIONES
PUENTE RÍO AVIA

Nº DE PLANO: 3.3
HOJA 1 DE 2



TÉRMINO MUNICIPAL DE REDONDELA

- Y-36.0451-0004
7196704NG2779N
- Y-36.0451-0003
7196703NG2779N
- Y-36.0451-0002
7196702NG2779N
- Y-36.0451-0001
7196701NG2779N

LEYENDA

	Limite de parcela.		Denominación de parcelas.
	Limite de subparcela.		Denominación de parcelas.
	Limite termino municipal.		
	Limite poligono.		
	Limite ADIF		
PROYECTO			
	Superficie expropiación.		
	Superficie servidumbre de paso.		
	Superficie ocupación temporal.		

P:2018/0628282.DOC. TECNICA2_03_ELECINGENIERIA2.PC PUENTES C1000.1 - MEMORIA Y ANEXOS13.EXP/PROPIONESP/ASE 4 DIABETORIE/01/PLANOS3.3.PLANA.EXP/PRO.DWG



TÍTULO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PUENTES.
L/ MONFORTE DE LEMOS - BIF. CHAPELA. PUENTE RÍO AVIA
PP.KK. 73/388 Y L/ VIGO - GUIXAR A BIF. CHAPELA
PASO INFERIOR SOBRE CARRETERA P.K. 5/955

AUTOR: **ineco**
AUTOR DEL PROYECTO: *Mario Jara Labrador*
MARIO JARA LABRADOR I.C.C.P.

ESCALA: 1:1.000
NUMÉRICA ORIGINAL UNE-A3
GRÁFICA



FECHA: JUNIO 2019

TÍTULO DEL PLANO: ANEJO DE EXPROPIACIONES
PLANO DE EXPROPIACIONES
PUENTE RÍO AVIA

Nº DE PLANO: 3.3
HOJA 2 DE 2